



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA N° 19 2008-MSS.
Santiago de Surco, 19 DIC. 2008



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 195 inciso 6) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;



Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone el proceso de planeación local es integral, permanente y participativa, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se señalan las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley antes acotada, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de sus competencia;



Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 912 aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de un Sector del Distrito de Santiago de Surco del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana; disponiendo en el Artículo 8, que la Municipalidad de Santiago de Surco, en estricta sujeción a las normas aprobadas por la mencionada Ordenanza, formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Estacionamientos, Retiros, Tamaño Mínimo de Departamentos y Otros para su aplicación en la jurisdicción distrital;

Que, la Municipalidad de Santiago de Surco mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2006-MSS publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20.07.2006 aprobó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al Distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 02 del Decreto de Alcaldía No. ¹⁹ 2008-MSS.



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2006-MSS publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18.12. 2006, se precisa diversos Artículos del Decreto de Alcaldía N° 007-2006, entre ellos el primer párrafo del Numeral 24.1.2, referido al requerimiento de estacionamientos en inmuebles destinados a uso comercial;

Que, siendo una política permanente del Gobierno Local mantener un adecuado desarrollo del sector comercial que promueva su crecimiento y así mismo establezca condiciones para los establecimientos Comerciales los Parámetros Edificatorios mínimos que permitan un crecimiento sostenido y sostenible con permanente sujeción a las normas;

Que, en ese contexto, se hace necesario regular las exigencias de los servicios de estacionamientos de los Centros Comerciales que se encuentran ubicados en las Zonas de Comercio Metropolitano, que satisfagan en forma real y efectiva las necesidades del público usuario;



Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decretos de Alcaldía se reglamentan entre otros asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando al Informe N° 495-2008-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, e Informe N° 1242-2008-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades;



DECRETA:

Artículo Primero.- Incorporar términos específicos referidos al Requerimiento de estacionamiento para Centros Comerciales ubicados en Zona de Comercio Metropolitano (CM), en la parte final del Numeral 24.1.9, del Artículo 24 del Decreto de Alcaldía N° 07-2006-MSS, modificado por Decreto de Alcaldía N° 012-2006-MSS, las mismas que establecen Requerimientos de estacionamiento Vehicular para Establecimientos Comerciales y de Equipamientos según Uso, quedando redactado de la siguiente manera :



a) Para efectos del cálculo de requerimiento de estacionamiento para los Centros Comerciales ubicados en Zona de Comercio Metropolitano (CM), se considerara el ratio de estacionamiento correspondiente a un (1) estacionamiento cada 20 m2 de área techada constituida por la superficie destinada a exhibición y venta de productos y servicios.

b) En cuanto a las áreas de depósitos de mercadería y oficinas administrativas de los locales comerciales que conforman Centros Comerciales en Zonas de Comercio Metropolitano (CM), se considerara un ratio de estacionamiento correspondiente a un (1) estacionamiento cada 40 m2 de área techada.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 03 del Decreto de Alcaldía No. **19** -2008-MSS.

En las áreas centrales de circulación se considerara un ratio de estacionamiento correspondiente a un (1) estacionamiento cada 40.m2 de área techada.

c) En cuanto a las áreas de servicios higiénicos, subestaciones eléctricas, circulaciones verticales y áreas de evacuación de los Centros Comerciales ubicados en Zonas de Comercio Metropolitano (CM), se establece que no serán consideradas para el cálculo de requerimiento de estacionamiento.

d) Las áreas de Estacionamiento de los centros comerciales deberán observar las normas expedidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre señalética, circulación y seguridad vial.



Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano.

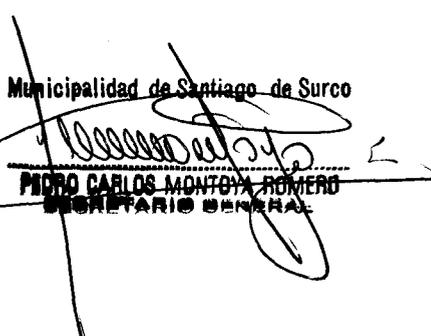
Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente norma.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco



PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco



JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/MGZ/DÑZ/rvc.

